



89

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2021.08.09 11:18:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

294064/2021 (0) DE FECHA 08/09/2021

QUE LA SOCIEDAD

TODILYE S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 248757 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 1991

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: TOBY TAWACHI

SUSCRITOR: MOISES TAWACHI

TESORERO: TOBY TAWACHI

DIRECTOR: ROBERT TAWACHI

PRESIDENTE: ROBERT TAWACHI

DIRECTOR / SECRETARIO: EDUARDO·DAVID TAWACHI ADES

DIRECTOR: TOBY TAWACHI

AGENTE RESIDENTE: GASPAR DE PUY BARRANCO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA ABSOLUTA O TEMPORAL O LO REMPLAZARA EL SECRETARIO Y O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES SOLAMENTE CON UN VALOR NOMINAL DE MIL BALBOAS CADA ACCION. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA VERAGUAS

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 09 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:44 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403112444



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6CBDF32E-A807-4462-830C-4975098B7FD6  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

3226183-

85

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

1

## Información General

Hemos Recibido De	TODILYE., S.A. / 32666-143-248757	Fecha del Recibo	11/11/2021
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferen		B/. 178.00
La Suma De	CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 178.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
1		3.7	Otros Ingresos	B/. 175.00	B/. 175.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 178.00</b>

## Observaciones

ESTE RECIBO DE COBRO SE ESTA EDITANDO POR FALTA DE RUC. DE LA COMPAÑIA/ MODIFICACION DE ESTUDIO

Día	Mes	Año	Hora
11	11	2021	03:05:37 PM

Firma

*Elizabeth Castro*

Nombre del Cajero Elizabeth Castro Gutierrez



Sello

IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 193785

Fecha de Emisión:

18	11	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

8	12	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la empresa:

TODILYJE, S.A.

Representante Legal:

ROBERT TAWACHI

Inscrita

Tomo

32666

Folio

143

Asiento

248754

Rollo

DV64

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días



Firmado

Director Regional

114-14-22-01, año  
87

República de Panamá  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN IA-ARC- 064-14**  
De 24 de Noviembre de 2014.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO VISTA ALEGRE HILLS**"

La suscrita Administradora Regional, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM-Colón, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima **TODILYJE, S. A.**, persona jurídica, inscrita a ficha 248757, rollo 32666, imagen 143, Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, presentó Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PROYECTO VISTA ALEGRE HILLS**"

Que en virtud de lo antedicho, el día diecinueve (19) de septiembre de 2014, el Representante Legal de la sociedad Anónima **TODILYJE, S. A.**, el señor **ROBERTO RUBEN TAWACHI CHERRO**, con cédula de identidad personal No. 3-85-2766, presentó Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores el **ING. JULIO DÍAZ** y el **ING. RICARDO MARTÍNEZ**, personas naturales e inscritas en el Registro de Consultor Idóneo que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, Anam, mediante las Resoluciones **IRC-046-2002; IRC-023-2004**.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un (1) área de tipo comercial de cinco (5) lotes comerciales, cuatro (4) de ellos ubicados en el área principal proyectadas en la Norma MCu3, Mixto Comercial Urbano de Alta Densidad, estos lotes serán desarrollados como Locales Comercial, divididos en esta forma, Sótano 313 Estacionamiento, en la Planta Baja como local comercial y 226 estacionamientos, y la planta alta será usada como área de depósito., el quinto lote comercial está ubicado en la norma MCv1, Mixto Comercial Vecinal, la norma lo denomina de esta forma, y es un lote de terreno que se usara como comercio tipo tienda de barrio. Posiblemente este lote de este proyecto el promotor procederá a realizar la edificación dentro de lo que permite la norma MCv1. Lo que da en resumen los 5 lotes comerciales, 4 en MCu3 y uno (1) en MCv1, 83 unidades de vivienda, cada una con un área de construcción de 50.00m<sup>2</sup> y cada vivienda contara con un espacio de estacionamiento, 2 recamaras y 3 recamaras , con sus respectivas cocina, sala comedor y baño para cada casa, 2 plantas de tratamiento una para uso residencial y la otra de uso comercial para adecuar, dicho polígono se necesitará aproximadamente 210,000 m<sup>3</sup> de material edáfico que se conseguirá en cantera que cuente con sus permisos respectivo para venta de dicho material. El proyecto se desarrollara en un terreno con una superficie total de 5 has + 4,266.37 m<sup>2</sup>, sobre tres (3) fincas conformadas por Finca 11742, rollo 13888, documento 6, código de ubicación 3010, finca 11802, rollo 14150, documento 6, ubicación 3010, finca 11768, rollo 14056, documento 3, código de ubicación 3010, debidamente inscritas en a Sección de la Propiedad del Registro Público de Panamá, las cuales se encuentran localizadas en el Sector de Vista Alegre, Corregimiento de Cativa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, sobre las coordenadas geográficas del proyecto en coordenadas UTM son: Punto 1: 630596 1033853; Punto N° 2: 630440 1034001; Punto N°3: 630682 1033954; Punto N° 4: 630649 1033963.

Que mediante nota N° ARC -2391-0710-14, fechada el día siete (7) de octubre de 2014, la ANAM Regional Colón, solicita información complementaria. (foja 25)

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)  
FIEL COPIA DE LA ORIGINAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA - ARC - 064-14  
FECHA 24 de Noviembre de 2014  
Página 1 de 5

ADMINISTRADORA REGIONAL  
FECHA: 29/11/14

00  
00

Que mediante nota s/n fechada el día treinta (30) de octubre de 2014, recibida el día treinta (30) de octubre de 2014, el promotor hace entrega de la ampliación a la Anam Regional Colón, (foja 26-46).

Que mediante nota N° ARC -2560-0711-14 del día siete (7) de noviembre de 2014, la ANAM Regional Colón, solicita información complementaria, (foja 47).

Que mediante nota s/n, fechada el día diecinueve (19) de noviembre de 2014, recibida el día veintiuno (21) de noviembre de 2014, el promotor hace entrega de la ampliación a la Anam Regional Colón, (foja 48-59).

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**PROYECTO VISTA ALEGRE HILLS**” el Área de Protección Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Colón, en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO VISTA ALEGRE HILLS**” cuyo PROMOTOR es la sociedad anónima **TODILYE, S. A.**, su Representante Legal es el señor **ROBERTO RUBEN TAWACHI CHERRO**, con cédula de identidad personal No. 3-85-2766, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto “**PROYECTO VISTA ALEGRE HILLS**” deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitida por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- b. Reportar a la Administración Regional de la Anam en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez ésta Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Las instalaciones deberán contar con un sistema de protección contra incendio con los permisos correspondientes.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- f. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra.
- g. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- j. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- k. Cumplir con el Reglamento TECNICO-DGNTI-COPANIT-35-2000 Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- l. En la fase de operación del proyecto deberá presentar análisis de la calidad de agua del efluente, se deberá incluir los puntos de muestreo y presentarse cada (6) seis meses los resultados de los monitoreos; los mismos deben ser realizado por un laboratorio acreditado e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondiente y además solicitar el permiso de descarga de la Planta de tratamiento ante la Anam.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- n. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada tres (3) meses y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- o. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- p. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

**Artículo 5: ADVERTIR al PROMOTOR** que si el arrendatario desarrolla alguna actividad que está contemplada en la lista taxativa estipulada en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, deberá presentar su Estudio de Impacto Ambiental, como también tramitar los permisos correspondientes para la actividad contemplada.

**Artículo 6.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR** del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

90

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el representante legal del proyecto denominado “PROYECTO VISTA ALEGRE HILLS” podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Veinti y Cuatro (24) días, del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Licda. Isis del Carmen Góndola  
Administradora Regional Anam- Colón.

IDCG/01/17



Alzinarath  
Licda Lindsay M. Zárate R.  
Jefa del Departamento de Evaluación  
y Calidad Ambiental

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**NOTIFICACIÓN**  
DEPTO. DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

SIENDO LAS: 12<sup>a</sup> L. a.m. / P.M. DE HOY 11 DE Dic DE 2014, NOTIFIQUE:

PERSONALMENTE A Luis C. Cozzarelli  
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Luis C. Cozzarelli NOTIFICADO 14-108-128 NOTIFICADOR

## ADJUNTO

(91)

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO VISTA ALEGRE HILLS"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: TODILYE, S. A.

Cuarto Plano: LONGITUD: 5 has + 4,266.37 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL  
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.  
IA-ABC-064-14 DE 24  
Noviembre DE 2014.

Recibido por:

Luis Lanzino Corraelli  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

4-168-127  
Nº de Cédula de I.P.

LN  
Firma

11-12-2014  
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-ABC-064-14  
FECHA 24 de noviembre de 2014  
Página 5 de 5

Autoridad Nacional del Ambiente (AN)  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
ADMINISTRADORA REGIONAL  
FECHA: 29/12/14



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 476 -2021  
(De 20 de Julio de 2021)

Por la cual se aprueba la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón".

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, en los ordinarios:

"11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.

14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**, fue aprobado mediante Resolución No.296 de 12 de junio 2009; subsanado mediante Resolución No.333-2015 de 10 de junio de 2015; modificado mediante Resolución No.574-2015 de 10 de septiembre de 2015 y Resolución No.24-2020 de 22 de enero de 2020.

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
11742	3010	3 ha + 4288 m <sup>2</sup> + 97 dm <sup>2</sup>	TODILYJE, S.A.
11802	3010	9999 m <sup>2</sup> + 93 dm <sup>2</sup>	TODILYJE, S.A.
30271946	3010	3391 m <sup>2</sup> + 694 cm <sup>2</sup>	TODILYJE, S.A.

Que la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**, consiste en el cambio de código de zona de MCU3 (Mixto Comercial Urbano – Alta Intensidad) a RE (Residencial de Mediana Densidad Especial), para los lotes 1 y 2 sobre el folio real No.11742 y cambio del plan vial propuesto;

Actos 81, piso 2  
Solicitud de Inspección

J. R.



476 - 2021  
Julio de 2021

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y contiene el Informe Técnico No.52-21 de 13 de abril de 2021, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V E:

**PRIMERO: APPROBAR** la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**, ubicado en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, sobre los siguientes folios reales:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
11742	3010	3 ha + 4288 m <sup>2</sup> + 97 dm <sup>2</sup>	TODILYJE, S.A.
11802	3010	9999 m <sup>2</sup> + 93 dm <sup>2</sup>	TODILYJE, S.A.
30271946	3010	3391 m <sup>2</sup> + 694 cm <sup>2</sup>	TODILYJE, S.A.

**SEGUNDO: APPROBAR** el cambio de código de zona de MCU3 (Mixto Comercial Urbano – Alta Intensidad) a RE (Residencial de Mediana Densidad Especial) para los lotes 1 y 2 sobre el folio real No.11742, quedando así:

USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
RE – Residencial de Mediana Densidad Especial	Resolución No.169-2004 de 8 de octubre de 2004
MCV – Mixto Comercial Vecinal de Baja Intensidad	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.
Prv – Parque Recreativo Vecinal	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.
Esv – Equipamiento de Servicio Básico Vecinal	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.
Siv – Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002.

#### Parágrafo:

- Se mantienen los usos de suelo aprobados mediante la Resolución No.24-2020 de 22 de enero de 2020, a excepción del uso de suelo objeto de la presente modificación.
- Todo cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando, el cambio o modificación esté sujeto a los lineamientos establecidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.
- El Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**, deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020, "Que actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones,



Resolución No. 476 - 2021  
De 20 de Julio de 2021)

99

Notificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá".

**TERCERO:** Dar concepto favorable al desplazamiento de la calle principal de acceso al proyecto que conecta con la vía Boyd Roosevelt.

**Parágrafo:**

- El desplazamiento propuesto evita el cruce sobre la Quebrada Fantasma.
- Se mantiene el nombre y ancho de la servidumbre vial de 15.00 m (Calle Principal), previamente aprobado mediante la Resolución No.24-2020 de 22 de enero de 2020.

**CUARTO:** Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

**QUINTO:** Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

**SEXTO:** Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierras ni de construcción, ni de segregación de macrolotes, sobre el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **VISTA ALEGRE HILLS**.

**SÉPTIMO:** Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

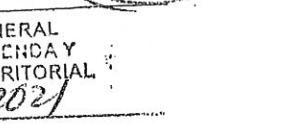
**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002; Resolución No.169-2004 de 8 de octubre de 2004; Resolución No.44-A-13 de 8 de febrero de 2013; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.

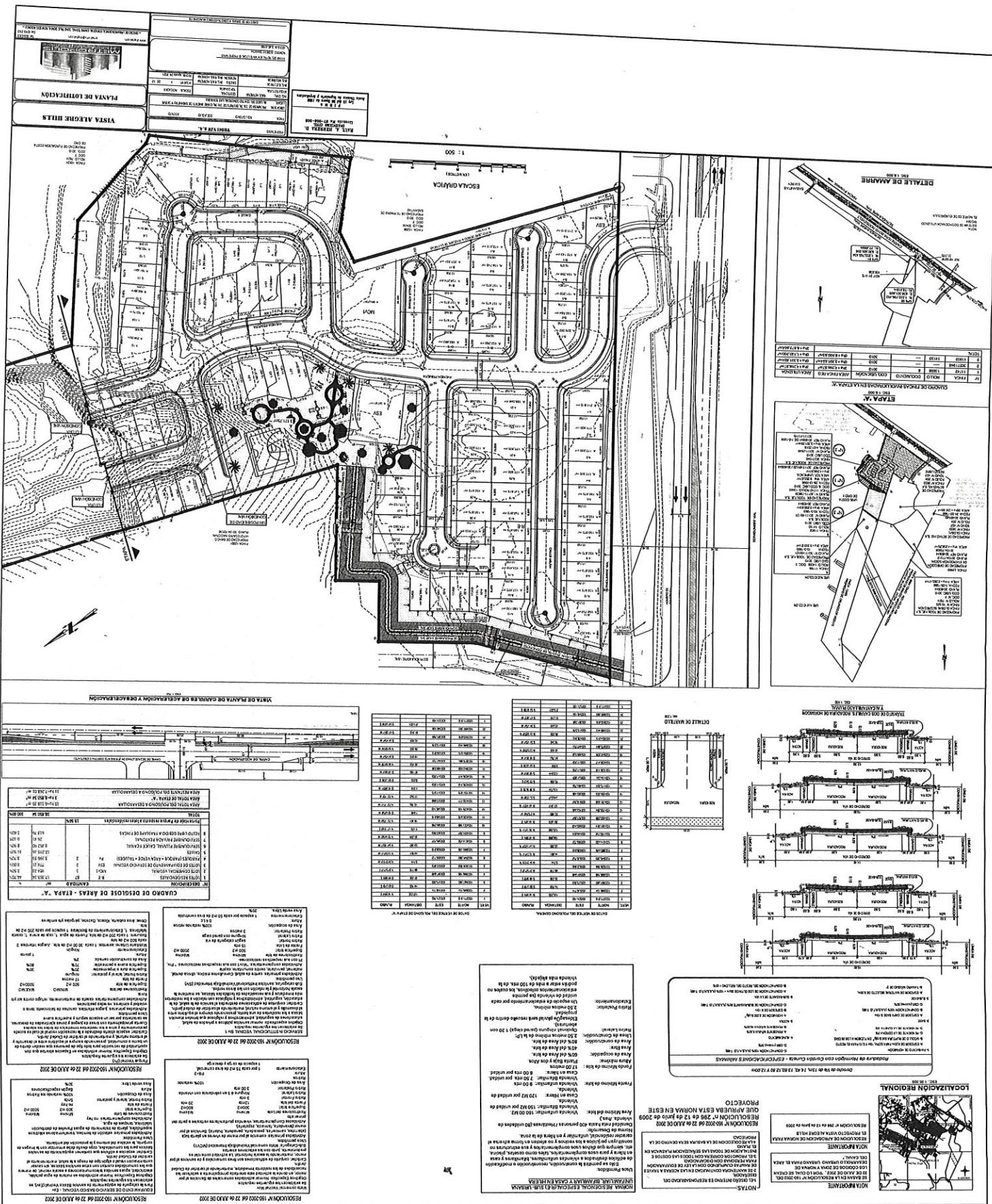
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROGELIO PAREDES ROBLES**  
Ministro



  
**ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.**  
Viceministro de Ordenamiento Territorial

  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
21/7/2021  






MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

# CD DEL EsIA.